



VALPARAÍSO, 13 de agosto de 2024

## RESOLUCIÓN N° 1194

La Cámara de Diputados, en sesión 65° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Las zonas francas son territorios delimitados que gozan de beneficios tributarios, principalmente, de importación de mercadería exenta de pago de impuestos de aduana, y su propósito es incentivar el desarrollo económico de las regiones más aisladas de nuestro territorio. En Chile existen dos: Iquique y Punta Arenas.

En el caso de los vehículos que ingresan al país desde una zona franca, existe una restricción para salir de la misma, sin mediar un pasavante de aduana. el artículo 35 de la ley N° 13.039, establece un mecanismo destinado a liberación definitiva de aquellos vehículos que se encuentran sujetos al régimen correspondiente a las zonas francas, lo que implica, entre otras cosas, la cancelación de dos impuestos. El primero es un *derecho ad valorem*, que corresponde al 6% del valor CIF (1) del vehículo. El segundo es el IVA (19%) sobre la base valor CIF + derecho *ad valorem* (2).

Sin embargo, el procedimiento es engorroso, supone una serie de trámites, importantes gastos de dinero y tiempo, y solo aplica en circunstancias sumamente específicas, con importantes limitaciones. Esto contribuye al fenómeno del desproporcionado crecimiento del parque vehicular en la comuna. Hoy existen cerca de 70 mil autos en Punta Arenas (3), ciudad con una población de 124.000 personas de acuerdo al último censo (4).

Pese a ser de toda lógica, la ley no contempla un plazo de caducidad *ipso iure* de las restricciones impuestas a un vehículo ingresado por zona franca. Finalmente, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de la República, la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, no cuenta con las atribuciones necesarias para presentar un proyecto de ley de esta naturaleza, dado que se trata de materias reservadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en conformidad al artículo 65, inciso cuarto N°1, toda vez que la liberación de vehículos incide en la



tributación aduanera.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley para que los vehículos nuevos, adquiridos con 0 kilómetros en zonas francas, queden liberados de toda prohibición, sin necesidad de pago alguno, luego de transcurrido un plazo de 10 años desde su primera adquisición al concesionario.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ERIC AEDO JELDRES**  
Segundo Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados

## Anexo

Notas:

- 1) CIF: INCOTERM para “Cost, insurance and freight” o Costo, Seguro y Flete.
- 2) Véase en <https://n9.cl/ad3lu>
- 3) Véase en <https://n9.cl/yyli8>
- 4) Véase en <https://n9.cl/xrdox>